

la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba con Resolución Ministerial para el caso de las Entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo a los Organismos Públicos;

Que, mediante los Oficios Nos. 385-2020-FONDEPES/J y 157-2021-FONDEPES/J, la Jefatura del FONDEPES propone al Ministerio de la Producción se tramite la modificación del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PRODUCE, a fin de eliminar el procedimiento administrativo denominado "Recurso de apelación de actos dictados en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC)";

Que, con los Memorandos Nos. 00001009-2020-PRODUCE/OGPPM y 00000057-2021-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción considera procedente la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, que prevé la eliminación del procedimiento administrativo denominado "Recurso de apelación de actos dictados en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC)";

Que, considerando que el procedimiento denominado "Recurso de apelación de actos dictados en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC)", al ser un recurso administrativo no califica como procedimiento administrativo, resulta necesario su eliminación del TUPA del FONDEPES, quedando dicho instrumento de gestión conformado solo por el "Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", el mismo que ya ha sido adecuado por el FONDEPES en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, conforme a lo señalado en los Oficios Nos. 385-2020-FONDEPES/J y 157-2021-FONDEPES/J;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Eliminación de procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Eliminar el Procedimiento Administrativo N° 2 "Recurso de apelación de actos dictados en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC)" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PRODUCE.

Artículo 2. Publicación y difusión

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal del Diario Oficial El Peruano; adicionalmente difundir la misma a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y del Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.gob.pe/fondepes), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1947288-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Crean y conforman la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2021-VIVIENDA

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 004-2021-VIVIENDA-SG/OILCC, N° 005-2021-VIVIENDA-SG/OILCC y N° 007-2021-VIVIENDA-SG/OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Memorando N° 490-2021-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se organiza en tres ejes, en los cuales se han establecido objetivos específicos a fin de dotar al Estado Peruano, de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, el Eje 1: Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, tiene como objetivo específico 1.4 "Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía", estableciendo que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de desarrollar programas y campañas en favor de la construcción de una cultura de la integridad;

Que, con Decreto Supremo 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los/as servidores/as públicos/as y de las entidades públicas y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo citado precedentemente se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de implementar medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente e impulsar la integridad pública; asimismo, dispone que las máximas autoridades

de las entidades públicas son las responsables de su implementación, velando por su ejecución, cumplimiento y financiamiento, con cargo a sus presupuestos institucionales;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en el numeral IV, propone como estrategia de implementación, un "Modelo de Integridad para las entidades del sector público";

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, señalando que, en caso se conforme comisiones u otros espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción; la mencionada oficina o la que haga sus veces asume el rol de la secretaría técnica;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone, entre otros, que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; y se crean formalmente por resolución ministerial del/la titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, sustenta la necesidad de crear la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de fiscalizar las acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública, el cual coadyuva al fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política entre sus funcionarios/as y servidores/as civiles; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la creación de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

Créase la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de naturaleza temporal, por dos (2) años, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto fiscalizar las acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública, el cual coadyuva al fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política entre sus funcionarios/as y servidores/as civiles en el Sector.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento está conformada por:

- El/la Secretario/a General, quien la preside;
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural;
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Agua Segura para Lima y Callao;
- El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;
- El/la Gerente/a General del Fondo MIVIVIENDA S.A.;
- El/la Gerente/a General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima;
- El/la Gerente/a General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los miembros de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento pueden contar con un/a representante alterno/a, quien es designado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4.- Función de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción

La Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por función fiscalizar las acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento está a cargo del/de la Director/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien se encarga de disponer las acciones necesarias para coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y toda aquella acción que esta le encomiende.

Artículo 6.- Instalación de la Comisión

La Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento se instala previa convocatoria de la Secretaría Técnica de la Comisión en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Solicitud de Información

La Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Secretaría Técnica, podrán solicitar información a los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos y entidades adscritas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo atender los requerimientos que se les formulen dentro del marco de sus funciones.

Artículo 8.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial no irroga gastos adicionales al Tesoro Público y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas.

Artículo 9.- Notificación

Disponer, que se remita copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, (www.vivienda.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1947336-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos del INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2021-J/INEN

Surquillo, 26 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000149-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000545-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 31131 – “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público”, entre sus excepciones contempla la incorporación de servidores - CAS Confianza, solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 493-2019-J/INEN, de fecha 14 de noviembre de 2019, se designó, a partir del día 15 de noviembre de 2019, a la Licenciada Ángela Elsa Reyes Linares, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con Resolución Jefatural N° 114-2021-J/INEN, de fecha 08 de abril de 2021, se declara a partir del 09 de abril de 2021, la conclusión de la designación de la Licenciada Ángela Elsa Reyes Linares en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del INEN;

Que, mediante Informe N° 000149-2021-OGA/INEN, de fecha 25 de abril de 2021, el Director General de la Oficina General de Administración solicita la designación de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos

y propone la designación de un nuevo Director, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en mérito a los términos descrito en dicho documento;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se aprobó el Reglamento por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la SR N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal u) del artículo 9° del ROF del INEN, la Jefatura Institucional, tiene como una de sus funciones “autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos”;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 27 de abril de 2021, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, al Abog. JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional

1947263-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 087-2021-INEI

Lima, 26 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;